

HERMOSILLO, SONORA, 05 DE ABRIL DEL 2022

HONORABLE ASAMBLEA:

01089



Las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 312 BIS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA; E INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO RESUELVE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL CON LA FINALIDAD DE QUE SEA MODIFICADO EL DECRETO POR EL QUE SE FOMENTA LA REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA**, lo anterior sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno migratorio entre México y Estados Unidos ha sido detonante y facilitador en la historia de los autos de marcas, modelos o

versiones que no fueron comercializados en México o que dejaron de comercializarse, las personas que se van a Estados Unidos en busca de una mejor calidad de vida, a su retorno a México traían automóviles sin realizar los trámites de importación legal correspondientes, circulando con placas de los Estados Unidos, además de quienes hacen de esto un negocio, pues traen autos del país norteamericano que tienen un precio bajo y que en nuestro País se venden por un precio menor que los autos seminuevos o nuevos.

Los autos chocolate o autos chuecos es como se conocen los coches que provienen del extranjero, principalmente de Estados Unidos y Canadá que entran a nuestro país de forma ilegal, Kavak una plataforma de compra-venta de automóviles seminuevos, menciona que estos autos "son de buena calidad y tienen buen rendimiento, además resulta más barato adquirir uno de estos que aquellos que proceden de una agencia"¹.

A partir de 2004 se permite la libre importación de los automóviles nuevos procedentes de los Estados Unidos de América y de Canadá, y el 22 de agosto de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto emitido por el entonces Presidente Vicente Fox Quesada por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados.

¹ <https://www.kavak.com/mx/blog/compra-autos-americanos-importados-en-mexico>

En dicho decreto se buscaba “ordenar el mercado de automóviles usados, y que con ello se propicie su adquisición por personas de escasa capacidad económica, se considera conveniente reducir la protección arancelaria y eliminar parcialmente las restricciones no arancelarias para la importación de automóviles usados, a fin de que a partir de la entrada en vigor del Decreto se pueda efectuar la importación de automóviles usados que sean originarios de Estados Unidos de América y de Canadá, cuyo año-modelo sea de entre diez y quince años, anteriores al año de la importación, lo que permitirá que se adquieran automóviles usados a precios razonables con plena seguridad jurídica”²

El 1 de julio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados", con el objeto de regular la importación definitiva de vehículos usados de procedencia extranjera al territorio nacional, el cual fue modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 31 de enero de 2013; 30 de enero de 2014; 31 de diciembre de 2014; 31 de diciembre de 2015; 26 de diciembre de 2016; 28 de diciembre de 2017; 29 de marzo de 2019, y 31 de diciembre de 2019 con la finalidad de ampliar su vigencia.

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, en el primer cuatrimestre del 2019, “la importación de autos usados fue de 51,210 unidades, equivalente al 11.9% del total de

² http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2089827&fecha=22/08/2005

vehículos nuevos vendidos en el país. La internación de vehículos extranjeros usados aumento 15.1% representado la entrada de 6,713 automotores más que lo registrado en el mismo periodo de 2018”³.

La cifra de autos chocolate que circulan en el país asciende a unos 18 millones, que representa un 25% del parque vehicular total en México, de acuerdo con estimaciones de la Ley de Ingresos de la Federación 2020.

En octubre de 2021 el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos anunció que se iniciaría un proceso de regularización de “autos chocolate” mediante la emisión de un Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación cuyas disposiciones instrúan a las “secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Seguridad y Protección Ciudadana, a elaborar un Programa que incentivara a las personas físicas para llevar a cabo la regularización de los vehículos automotores usados, de procedencia extranjera”⁴, disposiciones que serían aplicables únicamente respecto de los vehículos que, hasta la fecha de entrada en vigor de dicho instrumento, el 18 de octubre del 2021, se encuentren en los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, y en el estado de Baja California Sur.

³ <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/AMDA-alerta-sobre-engano-de-regularizar-autos-chocolate-20190613-0062.html>

⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5633045&fecha=18/10/2021

En enero del año 2022 se emitió un nuevo Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera mismo que tenía una vigencia hasta el 20 de julio de 2022, en el cual se contemplaban los siguientes artículos:

“ARTÍCULO 1.- El presente Decreto tiene por objeto fomentar la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera que se encuentren en el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas, y no cuenten con el documento que acredite su legal estancia en el país, mediante las facilidades administrativas y estímulos que en el mismo se prevén.

...

ARTÍCULO 3.- Se podrá obtener el beneficio establecido en el artículo anterior siempre y cuando:

I. El vehículo se encuentre en el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas y no se cuente con el documento que acredite su legal estancia en el país;

II. El año-modelo del vehículo sea de ocho o más años anteriores a aquél en el que se realice la importación definitiva;

III. El propietario que realice la importación sea persona física, mayor de edad, residente en el territorio de los estados

de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas;

IV. Presentar una manifestación bajo protesta de decir verdad de que el vehículo no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 5 de este Decreto, y

V. Se cubra un aprovechamiento de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N).

...

ARTÍCULO 9.- Los ingresos que se obtengan por los aprovechamientos a que se refiere el artículo 3, fracción V de este Decreto serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, preferentemente, para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan conforme a una distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio del importador con el que se haya realizado el trámite respectivo, conforme a los convenios que para tales efectos celebre dicha Secretaría con las entidades federativas a que se refiere la fracción I del artículo 3 de este instrumento.”⁵

Finalmente, en el mes de febrero del año 2022 se emitió un nuevo Decreto con la finalidad de perfeccionar el procedimiento de legalización

⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640965&fecha=19/01/2022

emitido en el decreto del mes de enero y ampliar la vigencia del mismo hasta el 20 de septiembre de 2022.

Derivado del análisis de los decretos del mes de octubre del 2021 y del mes de enero y febrero del año 2022, y de la situación financiera por la que están atravesando muchas familias en Sonora, la cual se vio seriamente afectada por la pandemia generada por el COVID-19, se considera viable disminuir la cuota de aprovechamiento a la que se hace referencia en la fracción V del artículo 3 del decreto.

Además se considera importante solicitar se contemple un factor al que no se le hace mención en ninguno de los decretos, esto es, un seguro de automóvil, mismo que tiene por objeto, fundamentalmente, reparar o indemnizar los daños accidentales producidos en los vehículos de terceros y en el vehículo asegurado, el cual pudiera ser incluido en el procedimiento de regularización cubriéndose con la misma cuota de aprovechamiento que ya están pagando los ciudadanos propietarios de un vehículo de procedencia extranjera de acuerdo con los Decretos emitidos.

Estamos conscientes de que la adquisición de este seguro mermaría los recursos que se generarían para los municipios, específicamente para pavimentación, tal y como lo señala el acuerdo, por lo que se propone modificar la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, adicionando un nuevo artículo en el que se establezca que toda

recaudación derivada del proceso de expedición de placas de los vehículos regularizados, durante los primeros cinco años posteriores a su legalización, deberán constituir un fondo para los Municipios del Estado de Sonora que deberá distribuirse conforme a las reglas generales que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda del Estado.

Continuando con el análisis de los Decretos, al realizar el comparativo con lo establecido en la Ley Aduanera, podemos ver que en los diversos artículos de la ley se manejan diferentes tipos de importación, ya sean temporales o definitivas, dependiendo de los vehículos, sus características y el monto que se pague por Impuesto General de Importación y también hace distinción en la regularización de vehículos de procedencia extranjera que se encuentran en el País sin haber pasado por el procedimiento de importación, el cual no es el que se describe en el Decreto, por lo que esto pudiera llevar a confundir al ciudadano, pues el trámite que está realizando bajo las instrucciones del decreto no cumple con los requisitos para que sea considerada una importación definitiva o una regularización, por lo cual consideramos importante se debe ser más específicos en el articulado del decreto para que el ciudadano conozca claramente cuál será el estatus en el que quedaran sus vehículos después de realizar el trámite descrito en el Decreto.

Todo es perfectible, y cuando se trata de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, nuestros representados, se debe trabajar en conjunto

por parte de todas las autoridades de todos los niveles de Gobierno, el proceso de regularización de vehículos de procedencia extranjera estará beneficiando a muchas familias sonorenses, y como legisladores debemos asegurarnos de cubrir todos los ángulos para que dicho beneficio sea generalizado en la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Honorable Soberanía los siguientes proyectos de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 312 BIS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un artículo 312 BIS a la Ley de Hacienda del Estado de Sonora para quedar como sigue:

Artículo 312 BIS: Toda recaudación que se obtenga por concepto de pago por derechos de expedición de placas de vehículos regularizados, durante sus primeros cinco años de regularización, deberá ser entregado a los municipios, conforme se establezca en reglas de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.– El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Secretaría de Hacienda deberá emitir dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto las reglas carácter general a las que se hace referencia en el artículo 312 BIS de la presente Ley.

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal con la finalidad de que modifique la fracción V y adicione una fracción VI al artículo 3 del decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero del 2022, en los siguientes términos:

Fracción V: Se cubra un aprovechamiento de **\$1,250.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N).**

Fracción VI: En la cuota de aprovechamiento se deberá incluir un seguro de daños o patrimoniales, específicamente un seguro de automóvil, que cubra los daños accidentales producidos en los vehículos de terceros y en el vehículo asegurado.

SEGUNDO: El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal con la finalidad

de que en el Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero del 2022 se adicione un artículo donde se aclare el estatus en el que quedarán los vehículos que realicen el trámite establecido en el decreto, si se considerarán regularizados, importados definitiva o temporalmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley Aduanera.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos muy respetuosamente que se considere el presente **Acuerdo** como de urgente y de obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**LA DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXIII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA,**


DIPUTADA MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES


DIPUTADO ERNESTO ROGER MUNRO JR.

DIPUTADA ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

Armando Gutiérrez Jiménez
DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ